

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 5 DE MARZO DE 1960

|| NUM. 17.021

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 115

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 138 del Poder Ejecutivo que dice: "Acuerdo N° 138.—Con vista del Convenio Número 78 relativo al Examen Médico de Aptitud para el Empleo de los Menores en Trabajos no industriales, celebrado en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, convocada en Montreal, Canadá, por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el día 19 de septiembre de 1946, en su vigésima novena reunión. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO NUMERO 78 RELATIVO AL EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA EL EMPLEO DE LOS MENORES EN TRABAJOS NO INDUSTRIALES

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Montreal por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 19 de septiembre de 1946 en su vigésima novena reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas al examen médico de aptitud para el empleo de los menores en trabajos no industriales, cuestión que está incluida en el tercer punto del orden del día de la reunión; y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946;

PARTE I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1.—Este Convenio se aplica a los menores empleados en trabajos no industriales que perciban un salario o una ganancia directa o indirecta.

2.—A los efectos del presente Convenio, la expresión "trabajos no industriales" comprende todos los trabajos que no estén considerados por las autoridades competentes como industriales, agrícolas o marítimos.

3.—La autoridad competente determinará la línea de demarcación entre el trabajo no industrial, por una parte, y el trabajo industrial agrícola o marítimo, por otra.

4.—La legislación nacional podrá exceptuar de la aplicación del presente Convenio el empleo en trabajos que no se consideren peligrosos para la salud de los menores, efectuados en empresas familiares en las que solamente estén empleados los padres y sus hijos o pupilos.

Artículo 2

1.—Las personas menores de dieciocho años no podrán ser admitidas al trabajo o al empleo en ocupaciones no industriales, a menos que después de un minucioso examen médico se les haya declarado aptas para el trabajo en cuestión.

2.—El examen médico de aptitud para el empleo deberá ser efectuado por un médico calificado, reconocido por la autoridad competente, y deberá ser atestado por medio de un certificado médico, o por una anotación inscrita en el permiso de empleo o en la cartilla de trabajo.

3.—El documento que pruebe la aptitud para el empleo podrá:

a) Prescribir condiciones determinadas de empleo;

b) Expedirse para un trabajo determinado o para un grupo de trabajos u ocupaciones que entrañen riesgos similares para la salud y que hayan sido clasificados en un grupo por la autoridad encargada de aplicar la legislación relativa al examen médico de aptitud para el empleo.

4.—La legislación nacional determinará la autoridad competente para expedir el documento que pruebe la aptitud para el empleo y definirá las condiciones que deberán observarse para extenderlo y entregarlo.

CONTENIDO

Decreto N° 115 - Febrero de 1960
 Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos correspondientes a Junio de 1958.
 Obras Públicas y Comunicaciones
 Acuerdos correspondientes a Mayo de 1958.
 Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos N° 2591 al 2612, inclusive -- Mayo de 1953.
 AVISOS

Artículo 3

1.—La aptitud de los menores, para el empleo que estén ejerciendo deberá estar sujeta a la inspección médica, hasta que hayan alcanzado la edad de dieciocho años.

2.—El empleo continuo de una persona menor de dieciocho años deberá estar sujeto a la repetición del examen médico a intervalos que no excedan de un año.

3.—La legislación nacional deberá:

- Determinar las circunstancias especiales en las que, además del examen anual, deberá repetirse el examen médico, o efectuarse con más frecuencia, a fin de garantizar una vigilancia eficaz en relación con los riesgos que presenta el trabajo y con el estado de salud del menor tal como ha sido revelado por los exámenes anteriores; o
- Facultar a la autoridad competente para que pueda exigir la repetición del examen médico en casos excepcionales.

Artículo 4

1.—Con respecto a los trabajos que entrañen grandes riesgos para la salud, deberá exigirse el examen médico de aptitud para el empleo y su repetición periódica hasta la edad de veintiún años, como mínimo.

2.—La legislación nacional deberá determinar los trabajos o categorías de trabajo en los que se exigirá un examen médico de aptitud hasta la edad de veintiún años, como mínimo, o deberá facultar a una autoridad apropiada para que los determine.

Artículo 5

Los exámenes médicos exigidos por los artículos anteriores no deberán ocasionar gasto alguno a los menores o a sus padres.

Artículo 6

1.—La autoridad competente deberá dictar medidas apropiadas para la orientación profesional y la readaptación física y profesional de los menores a los que el examen médico haya revelado una ineptitud para ciertos tipos de trabajo, anomalías o deficiencias.

2.—La autoridad competente determinará la naturaleza y el alcance de estas medidas; a estos efectos, deberá establecerse una colaboración entre los servicios del trabajo, los servicios médicos, los servicios de educación y los servicios sociales y deberá mantenerse un enlace efectivo entre estos servicios, para poner en práctica estas medidas.

3.—La legislación nacional podrá prever que a los menores cuya aptitud para el empleo no haya sido claramente reconocida se les entreguen:

- Permisos de trabajo o certificados médicos temporales, válidos por un período limitado, a cuya expiración el joven trabajador deberá someterse a un nuevo examen;
- Permisos o certificados que impongan condiciones de trabajo especiales.

Artículo 7

1.—El empleador deberá archivar, y mantener a disposición de los inspectores del trabajo, el certificado médico de aptitud para el empleo o el permiso de trabajo o la cartilla de trabajo que pruebe que no hay objeción médica al empleo, de conformidad con lo que prescriba la legislación nacional

2.—La legislación determinará:

- Las medidas de identificación que deban adoptarse para garantizar la aplicación del sistema de exámenes médicos de aptitud a los menores dedicados, por cuenta propia o por cuenta de sus padres, al comercio ambulante o cualquier otro trabajo ejercido en la vía pública o en un lugar público; y
- Los demás métodos de vigilancia que deban adoptarse para garantizar la estricta aplicación del presente Convenio.

PARTE II.—DISPOSICIONES ESPECIALES
PARA CIERTOS PAISES

Artículo 8

1.—Cuando el territorio de un miembro comprenda vastas regiones en las que, a causa de la diseminación de la población o del estado de su desarrollo económico, la autoridad competente estime impracticable aplicar las disposiciones del presente Convenio, dicha autoridad podrá exceptuar a esas regiones de la aplicación del Convenio, de una manera general o con las excepciones que juzgue apropiadas respecto a ciertas empresas o determinados trabajos.

2.—Todo miembro deberá indicar en la primera memoria anual sobre la aplicación del presente Convenio, que habrá de presentar en virtud del Artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, toda región respecto de la cual se proponga invocar las disposiciones del presente artículo. Ningún miembro podrá invocar ulteriormente las disposiciones de este artículo, salvo con respecto a las regiones así indicadas.

3.—Todo miembro que invoque las disposiciones del presente artículo deberá indicar, en las memorias anuales posteriores, las regiones respecto de las cuales renuncia al derecho a invocar dichas disposiciones.

Artículo 9

1.—Todo miembro que con anterioridad a la fecha en que haya adoptado una legislación que permita ratificar el presente Convenio no posea legislación sobre el examen médico de aptitud para el empleo de menores en trabajos no industriales podrá, mediante una declaración anexa a su ratificación, substituir la edad de dieciocho años prescrita por los artículos 2 y 3, por una edad inferior a dieciocho años, pero en ningún caso inferior a dieciséis, y la edad de veintiún años, prescrita por el Artículo 4, por una edad inferior a veintidós años, pero en ningún caso inferior a diecinueve.

2.—Todo miembro que haya formulado una declaración de esta índole podrá anularla en cualquier momento mediante una declaración ulterior.

3.—Todo miembro para el que esté en vigor una declaración formulada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo deberá indicar en las memorias anuales subsiguientes, sobre la aplicación del presente Convenio, el alcance logrado por cualquier progreso tendiente a la aplicación total de las disposiciones del Convenio.

PARTE III.—ARTICULOS FINALES

Artículo 10

Ninguna de las disposiciones del presente Convenio menoscabará en modo alguno las leyes, sentencias, costumbres o acuerdos celebrados entre empleadores y trabajadores que garanticen condiciones más favorables que las prescritas en este Convenio.

Artículo 11

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 12

1.—Este Convenio obligará únicamente a aquellos miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2.—Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3.—Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 13

1.—Todo miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2.—Todo miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 14

1.—El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones y denuncias le comuniquen los miembros de la Organización.

2.—Al notificar a los miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 15

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del regis-

tro y de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 16

A la expiración de cada período de diez años, a partir de la fecha en que este Convenio entre en vigor, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá presentar a la Conferencia General una memoria sobre la aplicación de este Convenio, y deberá considerar la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión total o parcial del mismo.

Artículo 17

1.—En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

- La ratificación, por un miembro, del nuevo convenio revisor, implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el Artículo 13, siempre que el nuevo revisor haya entrado en vigor;
- A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2.—Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 18

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

CONSIDERANDO: Que el Código de Trabajo emitido el 19 de mayo de 1959 por el Soberano Congreso Nacional, establece las disposiciones que regulan el trabajo de los menores, contenidas expresamente en el Capítulo I, Título III de dicho Código, en armonía con el Título V, Garantías Sociales, Capítulo II, Trabajo y Previsión Social de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que es conveniente incorporar a la legislación nacional el Convenio Número 78, relativo al Examen de Aptitud para el Empleo de los Menores en Trabajos no Industriales para proteger tanto a los mismos menores como a los empleadores o patronos en el ejercicio de estas actividades.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar el Convenio Número 78, Relativo al Examen Médico de Aptitud para el Empleo de los Menores en Trabajos no Industriales, celebrado en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, convocada en Montreal, Canadá, el 19 de septiembre de 1948 en su vigésima novena reunión; y,

2º—Que del presente Acuerdo se dé cuenta al Soberano Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.

Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, D. C., a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Comuníquese.

(f) RAMON VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(f) Andrés Alvarado Puerto

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1960.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

A Alvarado Puerto

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

12 de junio de 1958

Nº 1199.—Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Central, de esta ciudad, así:

Profesor J. Nicolás Pineda P., Profesor de Castellano I Curso Sección "C" de Educación Comercial, en sustitución del de igual título J. Nicolás Pineda H.

Licenciado Arturo Alonso Alvarado, Profesor de Castellano I Curso Sección "C" de Educación Secundaria, sustituyendo a la Profesora Lidia M. de Alvarado, que renunció.

Profesora Amelia Martínez, Profesora de Ciencias Naturales I Curso Sección "C", de Educación Secundaria, en lugar del Profesor Fermín Rivera Galeano.

Profesora Asunción Zelaya de Callejas, Profesora de Ciencias Naturales I Curso Sección "B" de Educación Secundaria, sustituyendo al Profesor Santiago Muñoz Velásquez, que renunció.

Profesor Oscar Vallejo, Profesor de Inglés, IV Curso Sección "D", de Educación Secundaria, sustituyendo al Profesor Fernando Bermejo, que renunció.

Nº 1204.—Autorizar por el mes de abril último, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Centro de Cultura Popular, así:

Director	L 160.00
Profesora de Alfabetización y Asistencia Social	150.00
Profesora de Corte y Costura	140.00
Profesora de Bordado y Floristería	150.00
Profesora de Asistencia Social	100.00
Profesora de Alfabetización	100.00
Conserje	50.00
L 850.00	

Nº 1205.—Autorizar por los meses de mayo a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Centro de Cultura Popular, de este Distrito Central, así:

Director	L 160.00
Profesora de Alfabetización y Asistencia Social	150.00
Profesora de Alfabetización	125.00
Profesora de Corte y Costura	125.00
Profesora de Bordado y Floristería	125.00
Maestro Artesano	125.00
Conserje	50.00
L 860.00	

Nº 1206.—Nombrar a la joven Magda Hedia Alonzo, Asistente Social del Centro de Cultura Popular.

Nº 1207.—Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio que trabajará durante el presente año en el Centro de Cultura Popular, de este Distrito Central.

Director, Profesor Luis Hernán Castro R.

Profesora de Alfabetización y Asistencia Social, señora Lidia M. de Alvarado

Nº 1200.—Nombrar al Sr. Fausto E. Camacho, conserje de la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Gracias a Dios.

Nº 1201.—Nombrar a las jóvenes María Luisa Martínez y Raimunda Mendoza, repartidoras de leche en el Centro de Cultura Popular.

Nº 1202.—Nombrar al joven Santos Humberto Varela, conserje de la Sección de Construcciones Escolares, en sustitución del señor Juan Angel Almendárez, que renunció.

Nº 1203.—Nombrar a los señores Profesora Graciela Bográn, Subsecretaria de Educación Pública; Licenciado Manuel Antonio Santos, Director General de Educación Media y Profesor José V. Vásquez, Asistente de la Dirección Técnica de Planificación Educacional, Delegados de Honduras ante el VI Seminario Interamericano de Educación que se celebrará en Washington, D. C., Estados Unidos de Norteamérica del 16 al 28 de junio en curso, bajo los auspicios de la Organización de Estados Americanos.

Nº 1204.—Autorizar por el mes de abril último, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Centro de Cultura Popular, así:

Director	L 160.00
Profesora de Alfabetización y Asistencia Social	150.00
Profesora de Corte y Costura	140.00
Profesora de Bordado y Floristería	150.00
Profesora de Asistencia Social	100.00
Profesora de Alfabetización	100.00
Conserje	50.00
L 850.00	

Nº 1205.—Autorizar por los meses de mayo a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Centro de Cultura Popular, de este Distrito Central, así:

Director	L 160.00
Profesora de Alfabetización y Asistencia Social	150.00
Profesora de Alfabetización	125.00
Profesora de Corte y Costura	125.00
Profesora de Bordado y Floristería	125.00
Maestro Artesano	125.00
Conserje	50.00
L 860.00	

Nº 1206.—Nombrar a la joven Magda Hedia Alonzo, Asistente Social del Centro de Cultura Popular.

Nº 1207.—Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio que trabajará durante el presente año en el Centro de Cultura Popular, de este Distrito Central.

Director, Profesor Luis Hernán Castro R.

Profesora de Alfabetización y Asistencia Social, señora Lidia M. de Alvarado

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de mayo de 1958.

Nº 3974.—L 522 50, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos del Departamento de Mantenimiento e Investigación.

Nº 3975.—L 725 00, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos del Departamento de Mantenimiento e Investigación.

Nº 3976.—L 800 00, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos del Departamento de Estudio y Planificación.

Nº 3977.—L 3.757 00, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos de la Carretera Taulabé-Santa Bárbara.

Nº 3978.—L 854.94, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos de Equipo.

Nº 3981.—L 400.00, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos de Coordinación.

Nº 3982.—L 7.415.71, a favor del Tesorero General de la República, valor de las Planillas correspondientes a la primera quincena de abril, por gastos en la Sección de Talleres de Equipo Liviano.

Nº 3983.—L 715.00, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos en los Talleres de Campo.

Nº 3984.—L 752 50, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos en los Talleres de Campo.

Nº 3985.—L 17.702.67, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos en la Rectificación Carretera del Norte.

Nº 3993.—L 527.50, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos

dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, con la S. C. Marina Cruz Chávez, que desempeña las funciones de Mecanógrafa de la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad

del Taller de Campo, Comayagua.

Nº 3994.—L 300.00, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos del Departamento de Mantenimiento e Investigación.

Nº 3995.—L 1.007.44, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos en el Estudio de Carreteras.

Nº 3996.—L 2.102.50, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos del Departamento de Equipo

Nº 3998.—L 250 00, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos en los Talleres de Campo.

Nº 3999.—L 3.213.55, a favor del Tesorero General de la República, valor de las Planillas correspondientes a la primera quincena de abril, por gastos en la Construcción de Talleres.

Nº 4000.—L 710.00, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos en los Talleres de Campo.

Nº 4001.—L 847.50, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos del Departamento de Equipo.

Nº 4002.—L 190.00, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos del Taller de Campo, Puerto Cortés.

Nº 4003.—L 6.272.50, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos del Departamento de Equipo.

Nº 4004.—L 170.00, a favor de varias personas, por alquiler de edificios suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio de la Superintendencia "H", correspondiente al mes de mayo de 1958.

Nº 4005.—L 8.169.10, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos de la Carretera Marca'a frontera con El Salvador.

Nº 4006.—L 4.633.19, a favor del Tesorero General de la República, valor de la Planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos de la Carretera Progreso-San Alejo.

Nº 4008.—L 245.00, a favor de varias personas, por alquiler de edificios suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Superintendencia "A", correspondiente al mes de marzo de 1958.

Nº 4009.—L 431.00, a favor de Reencauchadora Estrella, S. de R. L., por el reencauche de llantas servido a la Dirección General de Caminos.

Nº 4010.—L 1.542.50 a favor del Tesorero General de la República, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de abril, por gastos en el departamento de Estudio y Planificación.

Nº 4011.—L 230.44 a favor del Tesorero General de la República, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de abril, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

Nº 4012.—L 6.843.04 a favor del Tesorero General de la República, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de abril, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

Nº 4013.—L 955.00 a favor del Tesorero General de la República, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de abril por gastos en la Construcción de Carreteras.

Nº 4014.—L 1.045.00 a favor del Tesorero General de la República, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos en la Carretera de Nueva Ocotepeque-Frontera con Guatemala.

Nº 4015.—L 1.378.50 a favor del Tesorero General de la República, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos en la Carretera Catacamas-Yalencia.

Nº 4016.—L 5.747.57 a favor del Tesorero General de la República, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de abril, por gastos en la Carretera Choluteca-Namasigüe.

Nº 4017.—L 146 32 a favor de Casa Uhler S. A., por accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 4018.—L 1.477.28 a favor de Casa Comercial Mathews, S. A., por accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 4021.—L 310.00 a favor del Tesorero General de la República, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de abril, por gastos del departamento de mantenimiento e Investigación.

Nº 4022.—L 2.605.50 a favor del Tesorero General de la República, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de abril, por gastos de la Carretera Ceiba-Masica.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 2591)

Segundo Curso Sección "E"

Castellano Profesor Martín Alvarado R.

Inglés, Profesora Isabel S. v. de Pinel.

Aritmética Mercantil, Profesor Maximiliano Velásquez.

Estudios Sociales, Profa. Josefa Velásquez.

Contabilidad Mercantil, Prof. J. Edmundo López.

Química y Mercología Minerales, Profesor Rafael Torres F.

Tercer Curso Sección "A"

Castellano, Profesora Stella de Pineda.

Inglés, Profesora María de Díaz Gómez.

Aritmética Mercantil, Profesor Jorge Palma.

Estudios Sociales, Prof. Carlos Antonio Aguilar.

Leyes de Hacienda, Profesor Juan Miguel Mejía.

Contabilidad de Sociedades, Profesor Mario Quiñónez.

Química y Mercología Orgánicas, Profesor Federico Torres P.

Tercer Curso Sección "B"

Castellano, Profesora Stella de Pineda.

Inglés, Profesora Isabel S. v. de Pinel.

Aritmética Mercantil, Profesor Max Guerra h.

Estudios Sociales, Prof Humberto Zepeda Reina.

Leyes de Hacienda, Profesor Federico Leiva.

Contabilidad de Soc., Profesor Roberto Zapata.

Química y Mercología Orgánicas, Profesor Federico Torres P.

Cuarto Curso Sección "A"

Gramática Castellana, Profesor Martín Alvarado R.

Inglés, Profesora María de Díaz Gómez.

Contabilidad Fiscal, Profesor Edmundo Sánchez Guevara.

Derecho Mercantil y Trat Comerciales, Profesor Arturo Santos Vallejo

Economía Política, Prof. José María Palacios .

Finanzas, Prof. Juan Miguel Mejía.

Estadística, Profesor Edmundo Sánchez Guevara.

Aforo de Mercaderías, Profesor Juan P. Ordóñez.

Cuarto Curso Sección "B"

Gramática Castellana, Profesor Fernando G. Carías.

Inglés, Profesora María de Díaz Gómez.

Contabilidad Fiscal, Profesor Edmundo Sánchez Guevara.

Derecho Mercantil y Trat. Comerciales, Profesor Jerónimo Sandoval.

Economía Política, Prof. José María Palacios .

Finanzas, Prof. Juan Miguel Mejía.

Estadística, Profesor Edmundo Sánchez Guevara.

Aforo de Mercaderías, Profesor Roberto Zapata Fiallos.

PERSONAL DE SERVICIO

Portero, Sr. Arístides Cerrato.

Conserje, señor José Ramón Pérez.

Sirvientes de Aseo, señores Miguel García, Margarito García y Cirilo F. García.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2592

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 890.00) ochocientos noventa lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Director del Instituto Departamental "Ramón Rosa" de la ciudad de Gracias, valor que invertirá en pagar la confección de varios muebles para uso del citado Instituto.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2593

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 180.00) ciento ochenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Director del Instituto Departamental "Ramón Rosa" de la ciudad de Gracias, valor que invertirá en pagar la confección de varios muebles para uso del citado Instituto.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

piras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Mayordomo del Gimnasio 15 de Marzo, valor que invertirá en el pago de la planilla de trabajadores de dicho Gimnasio, durante el presente mes, de conformidad con el detalle siguiente:

Mayordomo, Francisco Andino A.	L. 90.00
Ayudante, Benjamin Rivas	60.00
Aseadora, Dolores Romero	30.00
	L. 180.00

El gasto se imputará a la Partida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2594

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar porteras, de la Escuela República del Paraguay a la señorita Reina Vijil, y de la Escuela Normal de Señoritas a Cipriana Núñez, quienes sustituyen a Ramona Aguilar y Reina Vijil, respectivamente.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dichas Escuelas, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2595

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar al Acuerdo N° 2468 de fecha 9 de los corrientes que nombra el Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto "La Fraternidad" de la ciudad de Juticalpa, en la forma siguiente:

Quinto Curso CC. y LL.

Elementos de Trigonometría, Profesor Edgardo Ayes Rojas.

Cuarto Curso CC. y LL.

Algebra y Geometría, Profesor Fernando Figueroa. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2596

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha cuatro de los corrientes, por el señor Alberto Alejandro Herrera estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Estudios de Ciencias y Letras, que cursó y aprobó en el Instituto Central de Varones de la mencionada ciudad, con las similares al plan de estudios de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la quivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. — Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Aritmética Práctica, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Física y Deportes. — Tercer Curso: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Física y Deportes. — Cuarto Curso: Castellano (Filología y Lingüística), Inglés, Matemáticas (Algebra), Educación Física y Deportes. — Quinto Curso: Castellano (Literatura), Inglés, Matemáticas (Geometría), Física y Deportes.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

nueve de abril recién pasado, por el señor Napoleón Ramírez, mayor de edad y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Ciencias y Letras, que cursó y aprobó en el Instituto "San Miguel" y "San Francisco" de esta ciudad, con las similares al plan de estudios de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. — Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Aritmética Práctica, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física y Deportes.—Tercer Curso: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Cívica), Educación Física y Deportes.—Cuarto Curso: Castellano (Filología y Lingüística), Inglés, Matemáticas (Algebra), Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2598

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 3.157.04) tres mil ciento cincuenta y siete lempiras, cuatro centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Gerente de la Empresa SAHSA, por servicios de trans-

portes prestados a esta Secretaría durante el mes de marzo último.

El gasto se imputará a la Partida 1, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo ponsabilidad del Poder Ejecutivo Arzobispo el presente Acuerdo. Artículo 13, No 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo No 2599

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintinueve de abril recién pasado, por el señor Francisco Hernández López, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Ciencias y Letras, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua con las similares al Plan de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia, acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicite, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Educación Física y Deportes, Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Aritmética Práctica, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física y Deportes, Tercer Curso: Castellano (Síntaxis y Composición), Inglés, Educación Física y Deport. Cuarto Curso: Castellano (Filología y Lingüística), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Educación Física y Deportes, Quinto Curso: Castellano (Literatura), Inglés, Matemá-

ticas (Geometría), Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo No 2600

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los dos primeros cursos del Plan de Estudios de la Facultad de Odontología de la Universidad de Honduras, en la forma siguiente:

Primer Curso

Anatomía Humana, 5 horas semanales.

Histología, y Embriología, 3 horas semanales.

Anatomía, Dibujo y Modelado, 3 horas semanales.

Materiales Dentales, 3 horas semanales.

Prótesis y Operativa, 3 horas semanales.

Química General, 3 horas semanales.

Inglés, 3 horas semanales.

Diseción (Cuando haya cadáver en el Anfiteatro del Hospital General).

Segundo Curso

Prótesis 2º año, 3 horas semanales,

Química Biológica, 3 horas semanales.

Anatomía Topográfica, 3 horas semanales.

Operativa Dental, 3 horas semanales.

Fisiología General, 3 horas semanales.

Histopatología Estomatológica, 3 horas semanales.

Diseción 2º año (Cuando haya cadáver en el Anfiteatro del Hospital General). — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo No 2601

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio que trabajará en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la ciudad de Gracias, durante el presente año lectivo 1953-1954, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Director, Profesor J. Antonio Estrada B.

Sub-Director y Secretario, Profesor Jesús Milla S.

Consejero de Estudiantes (S), Profesora Guillermina Canelo P.

Consejero de Estudiantes (V), Profesor Augusto G. Sagastume.

Tesorero, Perito Mercantil Tito Hernández.

Escribiente y Bibliotecaria, Profesora Olga Marina Pineda.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso Normal

Castellano, Profesor Augusto G. Sagastume.

Inglés, Perito Mercantil J. Rubén Pineda M.

Aritmética Práctica, Perito Mercantil Tito Hernández.

Estudios Sociales, Profesor J. Antonio Estrada B.

Botánica, Zoología e Higiene, Profesora Argentina González.

Dibujo y Modelado, Profesora Mercedes San Martín.

Caligrafía, Profesora Mercedes San Martín.

Educación Musical, Bachiller Raimundo Burbank.

Artes Industriales, Profesor Augusto G. Sagastume.

Educación para el Hogar, Profesora Guillermina Canelo P.

Moral y Urbanidad, Profesora Amanda Peña.

Agricultura, Profesor Augusto G. Sagastume.

Segundo Curso Normal

Castellano, Profesora Elena de Hernández.

Inglés, Profesor J. Rubén Pineda M.

Aritmética Práctica, Profesor Augusto G. Sagastume.

Estudios Sociales, Profesor J. Antonio Estrada B.

Botánica, Zoología e Higiene, Profesor Jesús Milla Selva.

Dibujo y Modelado, Profesora Mercedes San Martín.

Caligrafía, Profesora Mercedes San Martín.

Educación Musical, Prof. Raimundo Burbank.

Artes Industriales, Profesor Augusto G. Sagastume.

Educación para el Hogar, Profesora Guillermina Canelo P.

Agricultura, Profesora Guillermina Canelo P.

Tercer Curso Normal

Castellano, Profesora Alejandrina de Rosa.

Álgebra, Licenciado Alexis Castañeda.

Inglés, Profa. Consuelo Murcia S.

Botánica Zoología e Higiene, Profesora Alejandrina de Rosa.

Geología y Mineralogía, Profesor Jesús Milla Selva.

Estudios Sociales, Profesor J. Rubén Pineda M.

Física, Licenciado Alexis Castañeda.

Química Mineral, Profesora Orfilia de Aguilar.

Dibujo y Modelado, Profesora Mercedes San Martín.

Artes Industriales, Profesor Jesús Milla S.

Educación para el Hogar, Profesora Guillermina Canelo P.

Educación Musical, Bachiller Raimundo Burbank.

Psicología General, Profesora Guillermina Canelo P.

Principios de Educación, Profesor Carlos R. Cortés.

Cuarto Curso Normal

Castellano, Profesor J. Rubén Pineda M.

Inglés, Profa. Consuelo Murcia S.

Geometría, Licenciado Alexis Castañeda P.

Biología General, Bachiller Arnulfo M. Murcia.

Estudios Sociales, Profesor Augusto G. Sagastume.

Física, Licenciado Alexis Castañeda.

Química Orgánica, Profesora Orfilia de Aguilar.

Dibujo y Modelado, Profesor Juan Carabantes h.

Educación Musical, Bachiller Raimundo Burbank.

Artes Industriales, Profesor Jesús Milla Selva.

Educación para el Hogar, Profesora Guillermina Canelo P.

Introducción a la Filosofía, Licenciado Julio Baide.

Psicología Educativa, Profesora Guillermina Canelo P.

Técnica de Enseñanza y Preparación de Material Didáctico, Profesora Mónica de Perdomo.

Organización y Administración Escolar, Profesor Guillermo M. Cabañas.

Quinto Curso Normal

Dibujo y Modelado, Profesor Juan Carabantes h.

Educación Musical, Bachiller Raimundo Burbank.

Artes Industriales, Profesor Jesús Milla Selva.

Educación para el Hogar, Profesora Guillermina Canelo P.

Biología Educativa, Profesora Consuelo Murcia S.

Sociología Educativa, Profesor J. Rubén Pineda M.

Estudios Sociales, Prof. Francisco Díaz.

Higiene Escolar, Profesora Argentina González.

Técnica y Práctica de Enseñanza, Profesor J. Antonio Estrada B.

Organización y Administración Escolar, Profesor Guillermo M. Cabañas.

Filosofía e Historia de la Educación, Profesora Irma J. Ramírez.

Primer Curso de

Ciencias y Letras

Castellano, Profesor Augusto G. Sagastume.

Inglés, Profesor J. Rubén Pineda M.

Aritmética Práctica, Perito Mercantil Tito Hernández.

Estudios Sociales, Profesor J. Antonio Estrada B.

Botánica, Soología e Higiene, Profesor Jesús Milla Selva.

Dibujo y Modelado, Profesora Mercedes San Martín.

Caligrafía, Profesora Mercedes San Martín.

Educación Musical, Bachiller Raimundo Burbank.

Artes Industriales, Profesor Augusto G. Sagastume.

Educación para el Hogar, Profesora Guillermina Canelo P.

Moral y Urbanidad, Profesora Amanda Peña.

Segundo Curso de

Ciencias y Letras

Castellano, Profesora Elena de Hernández.

Inglés, Profa. Consuelo Murcia S.

Aritmética Práctica y Geometría, Profesor Augusto G. Sagastume.

Estudios Sociales, Profesor J. Antonio Estrada B.

Botánica, Zoología e Higiene, Profesor Jesús Milla S.

Dibujo y Modelado, Profesora Mercedes San Martín.

Caligrafía, Profesora Mercedes San Martín.

Educación Musical, Br. Raimundo Burbank.

Artes Industriales, Bachiller Augusto G. Sagastume.

Educación para el Hogar, Profesora Guillermina Canelo P.

Cuarto Curso de Ciencias

y Letras

Castellano, Profesor J. Rubén Pineda M.

Inglés, Profesora Consuelo Murcia S.

Francés, Licenciado Noel Mejía Gallardo.

Álgebra y Geometría, Licenciado Alexis Castañeda P.

Estudios Sociales, Profesor Augusto G. Sagastume.

Geología y Mineralogía, Profesor Jesús Milla S.

Biología General, Profesor Arnulfo M. Murcia.

Física, Licenciado Alexis Castañeda.

Química Mineral, Profesora Orfilia de Aguilar.

Filosofía, Lic. Julio Baide.

Dibujo y Modelado, Profesor Juan Carabantes h.

Educación Musical, Bachiller Raimundo Burbank.

Artes Industriales, Profesor Jesús Milla S.
Educación para el Hogar, Profesora Guillermina Carelo P.

CLASES GENERALES

Educación Física (S), Profesora Concepción Milla S.
Educación Física (V), Capitán Arnaldo Alvarado.
Conjuntos Corales, Bachiller Raimundo Burbank.
Conjuntos Instrumentales, Bachiller Raimundo Burbank.

PERSONAL DE SERVICIO

Portero, don Emilio Hércules N.
Conserje, don Aquilino Abrego.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2602

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de mayo en curso, por la joven Concepción Aguilar M., estudiante y vecina de la ciudad de Juticalpa, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Comercial que cursó y aprobó en el Instituto "María Auxiliadora", de esta capital, con las similares a las del plan de Educación Normal Urbana en vigencia;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ort., Anal. y Com.), Inglés, Mat. (Arit. Práct.), Est. Soc. (Nociones de Geografía Física y Mat., Geog. de Honduras, Hist. de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Segundo Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Ortografía, Prosodia, Analogía y Composición), Inglés, Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Tercer Curso de Educación Normal Urbana: Matemáticas (Algebra), Química Mineral, Educación Física y Deportes.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2603

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis del mes en curso, por el joven Humberto Mendoza Rico, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Central de Varones de esta ciudad, con las similares a las del plan de Educación Comercial en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Aritmética Práctica, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Aritmética Práctica, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2604

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho del presente mes, por la joven Guadalupe Villanueva, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Evangelico" de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siem-

pre que las asignaturas cuya equivalencia se solicite, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2605

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de los corrientes, por el joven Ricardo Ouelí, Bachiller en Ciencias y Letras y vecino de esta capital, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria que cursó y aprobó en los Instituto "San Francisco" y "Central de Varones" de esta ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Comercial en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicite, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Contabilidad, Educación Física y Deportes.—Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición) Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Aritmética Práctica, Educación Física y Deportes.—Tercer Curso: Castellano (Sintaxis y Composición),

Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Cívica), Educación Física y Deportes.—Cuarto Curso: Castellano (Filología y Lingüística), Inglés, Matemáticas (Algebra), Educación Física y Deportes.—Quinto Curso: Castellano (Literatura), Inglés, Matemáticas (Geometría), Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2606

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de abril del año en curso, por el joven Rosalío Adán Iraheta, mayor de edad, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme el Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes" de la ciudad de San Pedro Sula, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicite, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Caligrafía, Educación Física y Deportes. Moral y Urbanidad.—Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría) Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física y Deportes.—Tercer

Curso de Educación Secundaria: Inglés, Francés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física y Deportes.—Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Francés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía, Física y Química), Filosofía, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física.—Quinto Curso de Educación Secundaria: Gramática Castellana (Literatura Nacional y Preceptiva Literaria), Inglés, Contabilidad, Geografía Astronómica, Ciencias Físicas y Naturales (Química Mineral y Orgánica), Educación Artística (Música y Canto), Cultura Física y Deportes e Instrucción Militar.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2607

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 60.00) sesenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Argelia M. Banegas, de esta ciudad, valor que se le hace efectivo por un lote de publicaciones que vendió a esta Secretaría, durante el presente mes.

El gasto se imputará a la Partida 8, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2608

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 50.00) treinta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Administrador del "Diario La Epoca", por la publicación de un anuncio sobre la apertura de matrícula de la Facultad de Ciencias Económicas.

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General

AVISOS

de Egresos e Ingresos. — Comu-
níquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
por la ley, Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2609

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo
de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar mecanógrafo de la
Sección de Educación Física y De-
portes, al Br. Roberto Erazo.

El nombrado devengará el suel-
do asignado en el Presupuesto Ge-
neral de Egresos e Ingresos desde
la fecha en que empiece a prestar
sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
por la ley, Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2610

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo
de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 22,000)
veintidós lempiras, que por la Te-
soraría Especial de Educación
Media y Superior, se hará efectiva
al señor Gerente de la Imprenta
Calderón, por artículos que sumi-
nistró a la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales.

El gasto se tomará de los Fon-
dos Especiales existentes en dicha
Tesorería y pertenecientes a la re-
ferida Facultad. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
por la ley, Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2611

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo
de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en la Escuela Normal
de Señoritas, catedrático de la
asignatura de Música y Canto en
el Quinto Curso Sección "A" y
"B", al Profesor Fernando Vare-
la; en Biología General del Cuar-
to Curso Sección "C", al Doctor
Miguel Hernández; y en Técnica
y Práctica de la Enseñanza del
Quinto Curso Sección "B", a la
Profesora Consuelo de Escorcía.

Los nombrados sustituyen a los
Profesores Orfilia Coello Ramos,
J. Benigno Hernández y Olga C.
de Erazo, respectivamente, y de-
vengarán el sueldo asignado en el
Presupuesto Especial de dicha Es-
cuela desde la fecha en que em-
píen a prestar sus servicios. — Co-
muníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
por la ley, Julio C. Palacios.

Julio C. Palacios.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juz-
gado 19 de Letras de lo Civil, del
departamento de Francisco Mora-
zán, al público en general y para
los efectos legales, hace saber: que
con fecha quince de enero del cor-
riente año, se presentó ante este
Juzgado, el señor José Manuel Mar-
tínez Lagos, mayor de edad, casado,
labrador y de este vecindario, soli-
citando título supletorio, sobre el
inmueble que se describe en la for-
ma siguiente: Un terreno como
de treinta manzanas de extensión
aproximadamente, propio para la
agricultura, situado en el lugar
llamado "La Chorrera", jurisdic-
ción de la Aldía de Mateo, en este
Distrito Central, acotado con cer-
cas de piedra, alambre y barranca
natural, con los siguientes límites:
al Norte, terreno de Lepaterique;
al Sur, posesión de Tomás Martí-
nez, siendo medianera la cerca di-
visoria y pasando por dentro de la
propiedad, en este rumbo, el río de
la Chorrera; al Este, terrenos de
Pablo Salomón y Marcos Amador,
siendo exclusiva del otorgante la
cerca divisoria en una extensión
como de cuatrocientas varas, y del
señor Salomón, en un sector como
de cien varas, y al Oeste, con te-
rreno de Lepaterique. Para acre-
ditar los extremos de su solicitud,
presento el testimonio de los tes-
tigos: Daniel Amador Almendares,
soltero, Coronado Almendares Men-
doza, casado, y Nieves Emilio Sil-
va Hernández, soltero, todos ma-
yores de edad, agricultores, propie-
tarios y vecinos de este Distrito
Central. — Tegucigalpa, D. C., 16 de
enero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O.,
Srío.

5 M. y 4 A. 60.

Acuerdo N° 2612

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo
de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar catedráticos en la Es-
cuela Normal de Varones, a las
siguientes personas:

Cuarto Curso

CC NN. (Geología y Minera-
logía), Profesor Federico Torres.
Geometría, Profesor Rubén Ca-
rías Donaire.

Técnica de la Enseñanza y Pre-
paración de Material Didáctico,
Profesor Guillermo Turcios Gar-
cía.

Quinto Curso

Higiene Escolar, Profesor Ma-
nuel Antonio Padilla T.

Los nombrados sustituyen a los
Profesores Mercedes Bustillo de
Barriones, Efraín Bú, Consuelo
de Escorcía y Asdrúbal Raudales
Alvarado, respectivamente, y de-
vengarán el sueldo asignado en
el Presupuesto Especial de dicha
Escuela desde la fecha en que em-
píen a prestar sus servicios. —
Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
por la ley, Julio C. Palacios.

Julio C. Palacios.

Registro de Marca

La infrascrita, Jefe de la Sección
de Patentes y Marcas de Fábrica,
dependiente de la Secretaría de
Economía y Hacienda, hace sa-
ber: Que con fecha primero de
febrero del año en curso, se ad-
mitió la solicitud que dice: "Re-
gistro y depósito de una marca de
fábrica. — Señor Ministro de Econo-
mía y Hacienda. — Yo, Darío Mon-
tes, mayor de edad, casado, Aboga-
do y de este vecindario, con la
consideración debida, en mi carác-
ter de representante de la Farben-
fabriken Bayer Aktiengesellschaft,
domiciliada en Leverkusen-Bayer-
werk, en Alemania, con poder que
acompañó razonado para que se me
devuelva, comparezco pidiendo el
registro de la marca de fábrica au-
xiliar, consistente en el slogan:

SI ES BAYER, ES BUENO

que mi representada utiliza para
distinguir, amparar y proteger los
productos que fabrica, consistentes
en: productos farmacéuticos, quí-
micos y biológicos para la medicina
humana y veterinaria; drogas far-
macéuticas, emplastos, apósitos;
productos para el exterminio de
animales dañinos, herbicidas; pro-
ductos esterilizadores y contra la
podredumbre, (desinfectantes), pro-
ductos para mantener frescos y
conservar alimentos; géneros de
punto y tricotajes, prendas de ves-
tir, ropa interior y de cama, man-
telería; cerdas, cepillos, pinceles,
pelnes, esponjas; productos quími-
cos para fines industriales, cientí-
ficos y fotográficos; endurecientes
y productos para soldar; materiales
plásticos para fines dentales, mate-
riales para empastar en odontolo-
gía; juntas y empaquetaduras; pro-
ductos de aislamiento térmico y
otros aislantes; colorantes, pintu-
ras, metales en hoja; barnices,
esmaltes, mordientes, resinas y ad-
hesivos; crema para el calzado,
productos para la limpieza y con-
servación del cuero, aperos y cur-
tientes, masas de encerar; hilos,
cordelería, redes, fibras hiladas,
rellenos para tapicería, material de
embalaje; caucho y sucedáneos de
caucho y artículos fabricados con
los mismos para fines técnicos;
aceites y grasas técnicas; lubrican-
tes; jabones, productos de limpieza
y blanqueo; almidón y productos de
almidón para el lavado, productos
adicionales de color para el lavado,
quitamanchas, productos antico-
rosivos, productos de limpieza y
de pulir (excepto para el cuero),
materias abrasivas; productos de
conservación de la madera; alfom-
bras, esteras, linóleo, telas encer-
das; mantas, cortinajes, banderas,
toldos, velas, sacos; tejidos y retor-
cidos, fieltro; dicha marca se usa
impresa, grabada, ya sola o como
auxiliar o aditamento de las demás
marcas de mi representada, en
cualquier color, tamaño y forma de
letra; y se aplica a los envases, em-
paques, cajas, sobrecitos, precintos,
propaganda y en las demás formas
acostumbradas en el comercio y so-
bre los objetos que contengan di-
chos productos. Acompañó las eti-
quetas y demás documentos legales,
rogando el trámite y en su oportu-
nidad el acuerdo correspondiente. —
Tegucigalpa, D. C., primero de fe-
brero de mil novecientos sesenta. —
(f) Darío Montes". Lo que se pone

en conocimiento del público para
los efectos de ley. — Tegucigalpa,
D. C., 15 de febrero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 15 M., 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juz-
gado Primero de Letras de lo Civil
del departamento Francisco Mora-
zán, al público en general y para
los efectos de ley, hace saber: que
en la audiencia del día martes
quince de marzo del corriente año,
a las dos de la tarde, y en el lugar
que ocupa este Juzgado, se rema-
tarán en pública subasta los in-
muebles que se describen de la ma-
nera siguiente: a) Un lote de te-
rreno de dieciséis a veinte man-
zanas de extensión superficial, pro-
indiviso, en el hato denominado
"Siria", comprendido en el sitio
de "Corral Falso", jurisdicción del
Municipio de San Juan de Flores,
en este departamento, siendo los
límites del lote: al Norte, terreno
de la señora Lucía Izaguirre; al
Sur, propiedad acotada de la misma
señora de Izaguirre; al Oriente,
terreno libre, camino de por medio;
y al Poniente, el camino de Suyapa;
y los límites de todo el terreno de
"Corral Falso" son: al Norte, sitio
de Sicahuara; al Sur, el de la Co-
fradía y El Rosario; al Este, el de
La Cofradía de Animas; y al Pon-
iente, el del común de Suyapa. Y
el dominio se encuentra inscrito a
favor del señor José Arturo Rau-
dales Galindo con el número 354,
folios 412 al 414 del Tomo 60 del
Registro de la Propiedad de este
departamento, al margen de cuyo
asiento están anotadas las siguien-
tes mejoras: construcción de una
casa de bahareque, con techo de
teja, de nueve varas de frente, por
seis de fondo, con su respectiva co-
cina, también de bahareque, de
cuatro varas en cuadro y un apar-
tamiento para granero, con techo
de teja, de cinco varas de largo, por
tres y medio de ancho; y acota-
miento de todo el perímetro del
terreno con cerca de alambre espi-
gado, y b) Un derecho equivalente
a la cuarta parte proindivisa, me-
nos veinticuatro a veintiséis man-
zanas, del mismo sitio de "Corral
Falso", ya mencionado, derecho
que comprende: una casa de pa-
re-
des de adobe, de tres corredores,
con tres piezas, una mediana de
la misma construcción, con dos pie-
zas, que sirven, una de cocina y otra
de despensa, y un potrero como de
cuarenta manzanas de superficie,
acotado con cercas de alambre espi-
gado y dividido en tres departa-
mentos. Y el dominio se encuen-
tra inscrito a favor del señor José
Arturo Raudales Galindo con el
número 17, folios 15 y 16 del Tomo
77 del Registro de la Propiedad de
este departamento, al margen de
cuya inscripción están anotadas las
siguientes mejoras: acotamiento de
cuatrocientas manzanas con alam-
bre espigado y piedra, completa-
mente empastado con zacate arti-
ficial, jaragpá y calingero, una
casa para troja, de bahareque, con
techo de lámina, de cinco varas de
largo, por cuatro y media de ancho,
con su corredor y reparación de la
casa principal de "Siria". Servirá
de base para el remate la suma de
L. 12,400.00, valor asignado de co-
mún acuerdo por ambas partes en
la escritura de Hipoteca autori-
zada por el Notario José Lázaro
Arenal Vasconcelos, el 14 de di-

cembre de 1955, para con su pro-
ducto hacer efectiva cantidad de
lempiras, intereses y costas, que
el señor José Arturo Raudales Ga-
lindo, adenda al Banco Nacional
de Fomento. Se advierte que, por
tratarse de primera licitación no se
admitirán posturas que no cubran
las dos terceras partes del avalúo. —
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de
1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O.,
Srío.

Del 12 F. al 5 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juz-
gado de Letras 19 de lo Civil, del
departamento de Francisco Mora-
zán, al público en general y para los
efectos de ley, hace saber: que en
la audiencia del día viernes diecio-
cho de marzo próximo, del corrien-
te año, a las dos de la tarde, y en el
local que ocupa este Juzgado, se
rematará en pública subasta, el
inmueble que se describe de la ma-
nera siguiente: Una casa de pare-
des de adobe, con techo de tejas, de
ocho varas de frente por cinco de
fondo, con una pieza al frente, un
cuarto de cinco varas de largo por
cinco y media de ancho, y una cochi-
na de paredes de adobe y madera,
con pisos de ladrillo de cemento y
cielo de madera machihembrada; si-
ta en el barrio de La Plazuela, de es-
ta ciudad, y ubicada sobre un solar
que mide catorce varas de Sur a
Norte, por ocho de Oriente a Pon-
iente, y limita al Norte y al Este,
con propiedad de María de Agur-
cia; al Sur, mediando calle de por
medio, casa de Felipe Lanza; y al
Oeste, con propiedad de don Alfon-
so Mejía. — El inmueble anterior-
mente descrito, se encuentra ins-
crito bajo el N° 214, folios del 208
al 297 del Tomo 78 del Registro de
la Propiedad Inmueble y Mercantil,
de este departamento, y se remata-
rá para hacer efectiva cantidad de
lempiras que su propietario el señor
don Alfonso Mejía, adenda al señor
don Carlos Soto D. El inmueble
antes mencionado fué valorado por
el Perito nombrado al efecto en la
cantidad de Nueve Mil Lempiras.
Se advierte que por tratarse de pri-
mera licitación, no se admitirán
posturas que no cubran las dos ter-
ceras partes del avalúo. — Teguci-
galpa, D. C., 12 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O.,
Srío. a. a. c.

Del 15 F. al 8 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juz-
gado de Letras 19 de lo Civil, del
departamento Francisco Morazán,
al público en general y para los
efectos de ley, hace saber: que en
la audiencia del día miércoles veín-
titrés de marzo próximo, del cor-
riente año, a las dos de la tarde,
se rematará en pública subasta, el
siguiente inmueble: Una casa de
dos pisos, de esquinas, construcción
de piedra, ladrillo, y madera, con-
tando el primer piso de dos piezas
y el segundo de seis; en este se-
gundo piso tiene dos cocinas, dos
baños, dos servicios sanitarios; con
instalación de luz y agua potable;
pisos de ladrillo de cemento, cu-
bierta de tejas, cielos machihembra-
dos; todas sus paredes son propias;
dicha casa se encuentra ubicada en
un solar, sito en el barrio Buenos
Aires, de esta ciudad, que es parte
del lote N° 89, del bloque marcado
con la letra "E", de la lotificación
verificada por el Ingeniero Magín
Lanza, la cual mide y limita: al
Norte, doce metros cincuenta cen-
tímetros, con lote de la letra "M",

calle de por medio; al Sur, con la otra porción del solar N° 89 de la Letra "E", con diecinueve metros veinte centímetros; al Oeste, quince metros, con el lote número dieciocho de la letra "B". calle de por medio; y al Este, catorce metros treinta centímetros, con lotes números uno y dos de la letra "M". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 122, folios 177 y 178, del Tomo 144, del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el Sr. Alejandro Ríos Valle, es en deberle al Sr. René Sempé. Fue valorado perfectamente en la cantidad de quince mil lempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORIO,
Srío.

Del 23 F. al 16 M., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado 2 de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: "a) Un solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide quince metros setenta y siete centímetros de frente por el rumbo Sur; once metros setenta y cinco centímetros por el rumbo Oriental, de la misma esquina Norte; de este rumbo, hacia el Oeste, un metro setenta y cinco centímetros; de este punto hacia el Noroeste, nueve metros noventa y seis centímetros, siendo estas dos últimas medidas al lado Norte del solar, el cual tiene por este rumbo una línea irregular, y trece metros, setenta y dos centímetros, por el rumbo Occidental; haciendo todo, un total de ciento ochenta y siete metros cuadrados y cuarenta y un centímetros cuadrados. En el solar de referencia hay una casa de piedra en mal estado, limitando todo así: Al Norte, propiedad del Ingeniero Eduardo A. Andino; al Sur, mediando la calle de La Leona, casa de Jesús Flores; al Este, propiedad del mismo Ingeniero Andino; y, al Oeste, solar de Oscar Clámer; inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino bajo el número 317, a los folios del 360 al 361, del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, de este departamento". "b) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide por el Norte, catorce varas y una tercia; por el lado Sur, veintidós varas y media; por el Oriente, treinta y cinco varas y una tercia; y por el Poniente, treinta y seis varas y media; cercado con madera; dentro de este solar hay una casa de bahareque, enladrillada, cubierta con tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho, y una cocina de igual construcción, que mide cinco varas en cuadro, más un comedor de tres varas de ancho, con servicio de agua; limitando: al Norte con casa de Simeon Lorenzana y Enrique B. Uclés; al Sur, casa y solar de la señora Olaya Banegas después de Eugenia Reyes y ahora del señor Andino; al Este, casa y solar de los herederos de Miguel

Midence Paz; y al Poniente, con propiedades del citado señor Uclés; inscrito dicho inmueble a favor del señor Eduardo A. Andino, con el número 169, folios 127 y 128 del Tomo 36 del Registro de la Propiedad, de este departamento". "c) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide veintiuna varas y media de largo, por diecisiete varas tres cuartas de ancho, en el que está construida una casa de bahareque, entejada, compuesta de una pieza en forma de mediana, de seis varas de frente, por cinco varas quince pulgadas de ancho, con una cocina en la misma forma, de cuatro varas en cuadro, y un cuartito de cuatro varas de largo, por tres de ancho, limitando todo el inmueble así: al Norte, con solar donado por doña Olaya Banegas a su hijo Rafael M. Banegas, ahora del señor Andino; al Sur, con casa de Francisca Sevilla de Midence, calle de por medio; al Oriente, con casa de los herederos de Miguel Midence Paz; y, al Poniente, con propiedad de don Enrique B. Uclés; inmueble inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino con el número 515, folio 368 del Tomo 43 del Registro de la Propiedad, de este departamento". "d) Una casa ubicada en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, compuesta de dos piezas, paredes de piedra y lodo, cubierta con tejas, una de dichas piezas mide ocho varas de largo por cuatro varas tres pulgadas de ancho, y otra pieza mide ocho varas de largo por cuatro de ancho, con su correspondiente cocina; todo en un solar de forma irregular, del cual deben deducirse ciento treinta y ocho metros cuadrados, que el Ingeniero Andino permutó con el señor Oscar Clámer; este inmueble limita: al Norte, con solar que fué de Gervasia Gómez, después de Mónico de. mismo apellido y de doña Ana R. v. de Uclés; al Sur, solar de Margarita Cárdenas, y de los herederos de Olaya Banegas; al Este, solar que fué de Baldómero Lanza, después de los herederos de la misma señora Banegas, ahora del señor Andino; y, al Oeste, con casa que fué de Juliana Chávez, después del señor Eduardo A. Andino y ahora de don Oscar Clámer; tal inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino con el número 174, folios 180 y 181, del Tomo 40 del Registro de la Propiedad, de este departamento". Estos inmuebles están valorados en la cantidad de doscientos diecinueve mil quinientos treinta y tres lempiras (Lps. 219.533.00). Los inmuebles en mención serán rematados, para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Eduardo A. Andino, es en deberle a la señora Enriqueta Girón viuda de Lázarus. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O.,
Srío.

Del 23 F. al 16 M., 60.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves treinta y uno de marzo del corriente año, a las dos de la tarde y en el

local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno en el sitio de Horcones, departamento de Olancho, en el Valle de Lepaguare, en el punto llamado Los Tablones, que consta de cincuenta y una hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y siete centésimas, circunscritos con los rumbos y distancias que a continuación se expresa: se dió principio en el mojón situado en la orilla izquierda de la quebrada de Emedio, ubicado al par del lugar donde don Cayetano Acosta tiene actualmente una huerta sembrada de pasto artificial; desde ese punto con rumbo Norte, veintidós grados treinta y un minutos Oeste, colindando con el sitio de San Francisco de Lepaguare, seiscientos ochenta y seis metros, lindando con serrería del sitio de Horcones; Norte treinta y seis grados, tres minutos Este, ciento ochenta metros; Sur, cincuenta y tres grados veintidós minutos Este, cuatrocientos veintidós metros, cuatro decímetros; Sur, treinta y ocho grados, treinta y ocho minutos Este, trescientos dos metros, nueve decímetros; Sur, cuarenta y tres grados, cincuenta y cuatro minutos Este, cuatrocientos ochenta y nueve metros, cinco decímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y tres minutos Oeste, doscientos veintidós metros; Sur, cincuenta y un grados, dieciocho minutos Oeste, cuatrocientos ochenta metros; al final de este tiro, en una distancia de doscientos seis metros, colinda con el lote de los hermanos Villar de Bo y siguiendo la quebrada de Emedio, aguas arriba, colindando con el sitio de San Francisco de Lepaguare, Norte, dieciocho grados, treinta minutos Oeste, quinientos tres decímetros, hasta llegar al punto de partida. Inscrito el dominio a favor de la Hacienda La Estrella, S. de R. L., con el número 841, folios 455 y 456, del Tomo 6º, del Registro de la Propiedad, del departamento de Olancho. b) Una acción, equivalente a tres caballerías y tres cuartas de caballería moderna, proindivisas, en el sitio de San Francisco de Lepaguare, el cual tiene como linderos generales los siguientes: Norte, montaña nacional; sitio de Utiá; al Sur, sitio de Coyoles y Río Guayape; al Occidente,

Río Guayape y sitio del mismo nombre; y al Oriente, sitio de Horcones; y otra acción de dos caballerías modernas, también proindivisas, en el sitio de San Antonio de Horcones, el cual tiene los linderos generales siguientes: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Coyoles; al Oriente, sitio de El Junquillo; y al Occidente, sitio de Lepaguare. Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor John R. Ohle, con el número 981, folio 81, del Tomo 7º, del Registro de la Propiedad, del departamento de Olancho. En la acción de tres caballerías y tres cuartos, en el sitio de San Francisco de Lepaguare, se han introducido las siguientes mejoras: se han cercado tres mil varas con alambre espigado a cuatro hilos con partes permanentes, con madera de jabo jinecao y otras clases, con sus respectivas granjas, se han destruido treinta manzanas de tierra, también hay sembrados cuatro mil árboles de café. Servirá de base para el remate la suma de L 2.300.00 para la parte proindivisa de la finca La Estrella y L 11.210.00 para la parte en dominio pleno de la misma finca, valores asignados por ambas partes de común acuerdo en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el cuatro de mayo de 1956, por el Notario Samuel Da Costa Gómez, para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor John R. Ohle y la Compañía Hacienda La Estrella, S. de R. L., es en deberle. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORIO,
Srío.

Del 2 al 24 M., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes, veintinueve de marzo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la mane-

ra siguiente: Lote de solar sito en la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, el cual mide y limita: al Norte, nueve metros, con calle que conduce al Country Club; al Sur, cinco metros, cuarenta centímetros, con propiedad de Isabel Laínez de Weitnauer; al Oeste, diez y nueve metros, cincuenta centímetros, con propiedad del Licenciado don Manuel S. López; y al Este, diez y ocho metros, setenta y cinco centímetros, con propiedad de la señora Isabel Laínez de Weitnauer. El lote de solar descrito y delimitado, tiene una extensión superficial de ciento treinta y siete metros cuadrados y setenta y seis centímetros de metro cuadrado. En el solar antes mencionado, se encuentra construida una casa de construcción moderna, de ladrillo y piedra, de un piso, en buen estado; cercada con piedra en parte, y en otra parte con alambre; consta dicha casa de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y demás servicios. El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito el dominio a favor de la "Constructora Centroamericana, S. A.", bajo el N° 224, folios 281 y 282 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva Cantidad de Lempiras que dicha Constructora adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondovilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fue determinado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Trece Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O.,
Srío. a. a. c.

Del 3 al 25 M., 60

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha 2 de marzo del presente año, dictó sentencia declarando a María Figuración Oliva heredera testamentaria del señor Santos Varela Oliva, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos ab intestato de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.

ANGEL H. AMADOR C.
Srío. por ley.

5 M., 60.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicita una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Nota:

Se suplica a los que envían originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.813125	5.62625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.00205	0.00410
Franco Suizo	0.2321	0.4642
Marco	0.2394	0.4788
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0179	0.0358
Peso Argentino	0.0110	0.0220
Peso Mexicano	0.08	0.16

Tegucigalpa, D. C., 29 de Febrero de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios